



REGLAMENTO

REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO: “CAMINO A LA JMJ PANAMÁ 2019”



PATROCINADOR Y PARTICIPANTES

1. La mecánica y la promoción “**CAMINO A LA JMJ PANAMÁ 2019**”, así como su publicidad, incluso este documento, y los derechos de autor que se deriven, y todas las actividades conexas, son propiedad exclusiva de la sociedad **Editorial La Asamblea, S.A.**, quién en adelante se conocerá como el patrocinador, a nombre del Semanario **ECO CATÓLICO**.
2. El único servicio o producto participante en esta promoción, es la compra del Semanario ECO CATÓLICO en su versión impresa.
3. El requisito de invitación para poder inscribirse y asistir a la **JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD EN PANAMÁ** a celebrarse del 22 al 27 de enero del año 2019, es tener una edad entre 15 y 30 años; sin embargo en caso de resultar favorecido (a) un menor de edad, podrá ser acompañado de un adulto de edad superior. Requisito estipulado en la página web oficial: <https://panama2019.pa/es/inscripcion-peregrinos/>
4. Las personas que deseen participar en la promoción lo hacen voluntariamente, con la compra del Semanario ECO CATÓLICO, de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2018. Las condiciones de participación se explican más adelante.
5. Toda persona que participe en la promoción, autoriza automáticamente a que su imagen sea expuesta y divulgada por cualquier medio y forma, ello en caso de resultar favorecida y/o ganadora, así como para dar a conocer el resultado final de la promoción, la entrega de premios, sin que por ello el patrocinador tenga que pagar sumas adicionales por concepto de derechos de imagen. Todo favorecido que niegue esta autorización, no podrá ser declarado ganador y no tendrá derecho al premio.
6. Participan personas físicas mayores entre 18 años y 30 años, costarricenses o extranjeros, siempre y cuando éstos últimos cuenten con documentos oficiales



válidos y al día. La participación de menores de edad entre 15 años cumplidos y hasta un día antes de cumplir 18, se podrá hacer únicamente con la autorización de sus padres, en este caso, se deberá agregar una fotocopia de la cédula de alguno de sus padres debidamente firmada por el titular de la cédula. Estos documentos se presentarán posteriormente de salir favorecido el menor de edad. Sin estos documentos el premio queda sin efecto.

7. Ningún menor de edad podrá reclamar el premio, en estos casos el padre encargado que haya firmado y autorizado lo hará por el menor.
8. Las personas jurídicas no participan.
9. La actividad se desarrolla en territorio costarricense y rige lo dicho en este reglamento, tal y como se indica en www.ecocatolico.org

OBJETO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

10. El objeto de la promoción es promover la venta del Semanario Eco Católico.
11. El período para llenar el formulario en línea y adjuntar el cupón, será del lunes 26 de noviembre al domingo 02 de diciembre de 2018. Posteriormente a esa fecha, el formulario quedará inhabilitado para el registro de participantes. El sorteo se realizará el lunes 03 de diciembre de 2018, entre los formularios y los cupones recibidos hasta la fecha indicada anteriormente y que cumplan con todos los requisitos que se explican más adelante.
12. En adelante se entenderá por:
 - “patrocinador”: Editorial La Asamblea, S.A., a nombre de su semanario Eco Católico.
 - “reglamento” o “el reglamento”: este documento.
 - “promoción”: la actividad aquí regulada.
 - “compra”: se entiende la acción de adquirir uno o más semanarios Eco Católico.
 - “titular”: la persona a nombre de quien aparece el cupón de participación.
 - “coleccionador”: consiste en una publicación dentro del Semanario Eco Católico, que salió publicado en la edición especial del domingo 05 de agosto de 2018; el cual es un camino que deberá ser llenado por cada una de las 16 piezas y deberá ser presentado físicamente por el ganador(a) como requisito para obtener el premio.



- “pieza”: consiste en una publicación dentro del Semanario Eco Católico, que saldrá cada semana, iniciando la publicación de la primera pieza en la edición del domingo 12 de agosto de 2018 y finalizando la última pieza en la edición del domingo 25 de noviembre de 2018. En total son 16 piezas (16 semanas) para completar debidamente el coleccionador.
- “cupón”: consiste en una publicación dentro del Semanario Eco Católico, que salió publicado en la edición especial del domingo 05 de agosto de 2018. Deberá ser llenado con letra legible por el interesado y adjuntado en imagen digital en formato JPG al formulario en línea que se habilitará en la página web: www.ecocatolico.org y en la página de Facebook: <https://www.facebook.com/Ecocatolico/>
- “Participante o Participantes”: las personas que adquieran durante el plazo válido de la promoción: el coleccionador junto con las 16 piezas que forman el camino, completando el cupón respectivo con los datos personales y registrándose por medio del formulario en línea, antes del lunes 03 de diciembre de 2018, todo en la forma que se indica en el punto 9 anterior. Cuando en este reglamento se señale el interesado, se entenderá como sinónimo de participante.
- “Favorecido o favorecida”: la persona que resulte seleccionada como tal el día del sorteo y que para ser declarada como ganadora, debe cumplir con el reglamento y firmar el documento de aceptación del premio y exoneración de responsabilidad. En este reglamento el término seleccionado es sinónimo de esta definición.
- “Ganador o ganadora”: la persona que habiendo sido favorecida o favorecido, y cumpliendo con todos los requisitos de elegibilidad que se señalan en este reglamento, acepte un premio por medio del documento elaborado a tal efecto.
- “número telefónico”: el número que el titular señala en el cupón para que le contacten en caso de resultar favorecido por vía telefónica.
- “correo electrónico”: es la dirección electrónica que el titular señala en el cupón para que le contacten en caso de resultar favorecido por vía internet.



- "premio": es el beneficio que ofrece el patrocinador a la persona que resulte favorecida en el sorteo que se realizará. El premio se describe en el apartado del mismo nombre más adelante.
- "página web": se refiere al sitio www.ecocatolico.org y sus subpáginas, esto por el mundo cibernético de internet, para lo cual se necesita equipo y cuenta de ingreso a internet.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

13. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo y el eventual recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer todas las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de registrarse por medio del formulario en línea habilitado en la página web: www.ecocatolico.org y en la página de Facebook: <https://www.facebook.com/Eccocatolico/> También por el hecho de reclamar un premio, en cuyo caso el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si la persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y/o de entregar un premio. Se entenderá igualmente que incumple, la persona favorecida no pueda presentar el coleccionador original.
14. Los interesados deberán llenar el cupón con letra legible por el interesado y adjuntarlo en imagen digital en formato JPG al formulario en línea que se habilitará en la página web: www.ecocatolico.org y en la página de Facebook: <https://www.facebook.com/Eccocatolico/>
15. Los interesados deben cerciorarse de escribir correctamente los datos, pues si no hay coincidencia posterior, no podrá ser reclamado el premio en caso de resultar favorecido.



DEL COLECCIONADOR, SUS PIEZAS RESPECTIVAS Y CUPÓN

16. El coleccionador junto con sus respectivas piezas del camino que sea presentado por la persona ganadora del sorteo, deben ser **ORIGINALES**, limpios y encontrarse en buen estado de conservación. Por lo tanto no se aceptarán fotocopias, facsímiles, imitaciones y/o reproducciones de cupones por cualquier medio, ni los que incumplan en general con este Reglamento.
17. Si el día del sorteo, en el momento de resultar la persona favorecida, los datos consignados en el cupón no son legibles, o no coinciden con los datos incluidos en el formulario en línea, entonces ese cupón será desechado, ya que no cumple con los estándares solicitados y se procederá a sacar un nuevo cupón ganador.
18. Igualmente serán descalificados todos aquellos coleccionadores, piezas y cupones que presenten alteraciones, borrones, tachaduras, roturas o hayan sido enviado en mal estado de conservación o excesivamente sucio, que hagan dudar de la autenticidad o de los datos del participante.
19. El patrocinador podrá verificar los datos aportados por el participante, en cada cupón de participación, con respecto a los formularios de registro, tanto antes como después del sorteo. Las personas y cupones que no cumplan con los requisitos reglamentarios serán descalificadas.
20. La simple duda sobre la originalidad o sobre la identidad o datos de localización del participante, hará que el cupón sea eliminado.
21. El patrocinador no se responsabilizará por los cupones que no sean enviados correctamente.

PREMIOS

22. La presente promoción ofrece el siguiente premio: un boleto aéreo o terrestre, según disponibilidad y decisión del patrocinador para una persona y un acompañante para asistir a la Jornada Mundial de la Juventud a celebrarse en Panamá del 22 a 27 de enero de 2019.
Adicionalmente el ganador(a) recibirá la inscripción a la Jornada Mundial de la Juventud Panamá 2019, modalidad A1+ que incluye: alojamiento, comidas, transporte que brinda la Jornada durante su desarrollo, seguro y el kit de peregrino. (Mochila con información, mapas, material de formación, distintivos, entre otros materiales).



23. Se aclara que el hospedaje que da la jornada es en una forma sencilla y austera, por lo tanto podrá ser en casas, iglesias, albergues, escuelas, etc. y no en hoteles ni nada parecido.
24. El viaje deberá realizarse entre el 22 y el 27 de enero de 2019. El premio no es endosable ni transferible a ninguna persona, salvo razones justificadas a criterio del patrocinador. Solo el ganador lo puede disfrutar. Si el viaje no se efectúa en las fechas indicadas, caducará definitivamente, sin derecho a reposición ni reclamo alguno.
25. Todo favorecido deberá tener pasaporte al día, con no menos de 6 meses de vigencia al día del sorteo.
26. Ningún premio es endosable, tampoco es reembolsable ni transferible.
27. Además de lo hasta ahora dicho y de lo que se dirá, en el caso de que un menor de edad resulte ganador, éste irá acompañado de una persona adulta, de preferencia padre, madre, o familiar del joven; en caso de viajar con un amigo mayor de edad, la persona mayor de edad será responsable y asumirá la responsabilidad de ambos durante el viaje, liberando de toda responsabilidad al patrocinador. Si un padre tiene dudas sobre este punto, se aconseja renunciar al viaje. Si el menor tiene algún problema de adaptabilidad social, se recomienda igualmente renunciar al viaje.

SORTEOS DE LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN

28. El sorteo de la presente promoción se realizará el lunes 03 de diciembre de 2018, en las oficinas del patrocinador, en calle 22, avenidas 3-5, edificio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica, San José, Costa Rica.
29. El día del sorteo, serán reunidos todos los formularios junto con sus cupones que se hayan recibido durante el periodo de la promoción.
30. Se procederá a garantizar una justa elección. De entre el total de los formularios y sus cupones se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido de esta promoción, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en este reglamento.
31. El sorteo se llevará a cabo frente a un representante del patrocinador y un Notario Público, quién levantará el acta respectiva.
32. La persona favorecida en el sorteo, será contactada por correo electrónico o al número de teléfono reportado, para constatar la identidad y los datos de los



participantes, y para determinar si cumplen con los requisitos para ser declarado como ganador.

33. Si la persona favorecida no fuese localizada en los tres primeros intentos, o han transcurrido 24 horas posteriores al sorteo, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se declarará desierto el concurso. El patrocinador no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no es posible contactarla. Estos plazos y llamadas podrán ser ampliadas a juicio del representante del patrocinador y con la venia del Notario.
34. La persona favorecida será declarada ganadora en el momento que firme la aceptación del premio con todas sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este reglamento y las que el premio tenga en virtud de lo aquí dicho y las que indique la agencia de viajes.
35. El resultado del sorteo, será dado a conocer en la página www.ecocatolico.org, en la página de Facebook: <https://www.facebook.com/Ecocatolico/> y en la edición escrita del semanario ECO CATÓLICO del domingo 16 de diciembre de 2018, sin perjuicio de poder utilizar algún otro medio de comunicación adicional.

RECLAMO DEL PREMIO

36. El favorecido será declarado ganador en el momento que demuestre cumplir las condiciones de participación, y acepte el premio con todas sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este reglamento y las que el premio tenga y además firme el documento de aceptación del premio. La entrega oficial del premio se hará el viernes 07 de diciembre de 2018 en el edificio de la Conferencia Episcopal de Costa Rica, Calle 22, avenidas 3 y 5, San José. La hora se definirá a conveniencia del patrocinador y de la persona favorecida; dentro del horario de atención al público. (08:00 a.m. a 04:00 p.m. jornada continua)
37. No se aceptará ningún reclamo de premio, sin la presentación de la cédula de identidad que coincida con la información brindada. En el caso de menores se tomará la del padre o madre que le acompañe.
38. Cualquier incumplimiento de las condiciones expresadas en este documento, pueden llevar a la declaratoria de "desierto" del concurso, sin perjuicio del patrocinador.



RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

39. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase “ver reglamento en www.ecocatolico.org”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
40. La presente promoción se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.
41. El patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la promoción y de los derechos de los lectores del Eco Católico, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en el Acta que el día de cada sorteo se levante a dichos efectos o si el hecho ocurre o se conoce posteriormente, en acta independiente.
42. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
43. Cualquier asunto, evento o circunstancia que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes.
44. El simple acto de reclamar un premio tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conocen y aceptan las condiciones, restricciones y limitaciones de la promoción, del premio y de la forma de participación, a las cuáles se ha adherido y aceptado.

Bajo ninguna circunstancia, el patrocinador reconocerá un reclamo del premio, sin que haya sido presentado el documento de identificación del favorecido con su pasaporte al día y en buen estado.
45. El patrocinador no se hará cargo ni responderá por ningún gasto en que haya incurrido por el ganador del premio, para retirar o hacer efectivo el mismo.
46. El patrocinador podrá verificar la autenticidad del cupón publicado en el Semanario Eco Católico, igual que los datos de los participantes, tanto antes



- como después del sorteo. Las personas o cupones que no cumplan con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas y no podrán acceder al premio.
47. El favorecido deberá firmar conforme el recibo del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al patrocinador de toda responsabilidad. En la eventualidad de haber aceptado el premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al premio y el patrocinador tendrá derecho a que se le reembolse el costo del viaje en caso se pierda definitivamente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
 48. El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones en relación o disputa o por la posesión de cupón o semanario Eco Católico y que se considere problema casero o familiar o amistoso ajeno al patrocinador. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al patrocinador. El patrocinador reconocerá únicamente como favorecido a la persona que se indiquen como titular del cupón.
 49. El derecho del premio y el premio en sí no es transferible, ni es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Este premio será entregado únicamente a la persona declarada como favorecida en el sorteo de la promoción, una vez verificado que cumple con los requisitos reglamentarios.
 50. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de la empresa o de la promoción.
 51. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los consumidores participantes o de la empresa.
 52. El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los consumidores. Las anteriores circunstancias se comunicarán en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.



53. Los participantes y el favorecido renuncian a ejercer acciones en vía judicial (civil, administrativo, penal, laboral, comercial) o extrajudicial (sede administrativa, , etc.) en contra de los representantes legales ó ejecutivos del patrocinador, pues al momento de participar en el concurso y de recibir el premio, conocieron las condiciones y restricciones que rigen esta promoción y este reglamento, renunciando a realizar reclamos contra el patrocinador o sus representantes y cualquier otro tercero que participe directa e indirectamente con el trámite de esta promoción.
54. En caso de participaciones en perjuicio de la promoción, el patrocinador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de actuaciones.
55. En caso de que se haya inducido a error al patrocinador y se haga entrega del premio mediando el fraude o cualquier otra actividad contraria a derecho que haya generado este error, la persona que lo haya recibido (o su representante legal en caso de ser menor de edad) deberá devolver el importe en el valor de mercado más la indexación que corresponda. El patrocinador se reserva el derecho de establecer cualquier tipo de acción de reintegro y restitución del premio, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven producto de la conducta ilícita.

RESTRICCIONES Y CONDICIONES DEL VIAJE

Se entiende de conformidad con el apartado **PREMIOS** de este documento, que el viaje incluirá el tiquete aéreo o transporte terrestre para viajar a Panamá, de ida y regreso, así como hospedaje sencillo según se acostumbra en las Jornadas anteriores.

El premio comprenderá únicamente lo que conste por escrito y no incluirá lo que no se mencione en dicha información. Desde ese punto de vista, la persona favorecida aceptará la documentación y condiciones, y no tendrá derecho a reclamar mejoras ni cambios en los mismos.

56. El premio no incluye la adquisición de otros servicios no estipulados en el presente Reglamento, en especial y no limitado a: alimentación no comprendida en la jornada, telefonía, cargos de lavandería, bebidas de cualquier naturaleza, taxis, impuestos, tours turísticos, diversiones, servicios extras, propinas, y compras personales, entre otros. En general cualquier gasto que no esté



estipulado en este documento o en la documentación de viaje se considera NO INCLUIDO. El viajero deberá ir preparado al viaje, ya sea con dinero en efectivo o tarjeta de crédito con fondos suficientes para cualquier eventualidad y así cubrir al menos el pasaje de vuelta, en caso de que pierda el vuelo o transporte terrestre, por las razones que sean, ello en forma adicional al dinero recibido y que para esos motivos recibe.

57. En caso de darse la situación de viajar un menor de edad junto con un amigo mayor de edad, los padres del menor de edad deberán firmar todas las autorizaciones del caso según recomiende la agencia de viajes. Se recomienda con tiempo realizar las gestiones de salida del país ante el Departamento de Migración y acompañar al menor el día de la salida al aeropuerto para autorizar la salida.
58. El favorecido deberá trasladarse al aeropuerto de Costa Rica y/o terminal de transporte terrestre correspondiente, y regresar a su hogar por sus propios medios, una vez de vuelta en Costa Rica.
59. El viaje lo realizará bajo su propia responsabilidad o la del padre que haya autorizado, por lo que asume (o su padre) los riesgos que ello implique, liberando al patrocinador de toda responsabilidad por el riesgo asumido y las consecuencias.
60. El pasaporte de viaje debe estar en perfecto estado y con una vigencia mínima de 6 meses antes del ingreso. Será exclusiva responsabilidad del favorecido su pasaporte con estas condiciones, así como que el mismo debe estar en perfecto estado, y que no presente manchas o, tachaduras, suciedad, roturas, falta de páginas o páginas rotas o en mal estado, o cualquier irregularidad que pueda provocar que una autoridad nacional o extranjera determine que el documento no es apropiado para viajar y que por consiguiente se pueda perder el viaje.
61. El premio no incluye los trámites necesarios para la obtención del pasaporte de salida del país, ni los permisos necesarios para viajar (pensiones alimenticias, ni levantamiento de restricciones o prohibiciones para viajar fuera del país).
62. El viaje no incluye los trámites de obtención de visas, ni permisos migratorios, ni impuestos de salida que se requiere, incluso los de tránsito, si los hubiere. Ni los costos relacionados con esos trámites. Obtener estos permisos necesarios para



viajar serán responsabilidad del favorecido. El patrocinador no tendrá responsabilidad alguna o la obligación de obtener estos permisos.

63. El patrocinador, no asumirá responsabilidad alguna si el favorecido no obtiene o no logra obtener los permisos migratorios que se requieran, si es el caso.
64. El patrocinador asume que la persona que viaja no tiene impedimento de salida del país, y no asume responsabilidad si así fuere. Si esta circunstancia ocurriese entonces se entenderá que es aplicable la última parte del artículo siguiente.
65. Si el favorecido pierde por su culpa alguno o algunos de los vuelos o transportes terrestres; los gastos que impliquen continuar el viaje, si es que es posible, serán cubiertos por la persona favorecida de sus propios ingresos. Si no es posible, entonces se entenderá que habrán perdido el derecho a viajar, sin derecho a reclamo, reposición, ajuste o indemnización alguna.
66. Una vez que el ganador haya firmado el documento de aceptación del premio, este no podrá solicitar cambios en el mismo, ni del destino del viaje, ni de vuelos o transportes terrestres (tanto de salida como de regreso a Costa Rica), ni de los itinerarios estipulados en la documentación que el patrocinador entregue. Las fechas y horas de los vuelos de viaje o transportes terrestres (tanto de salida como de regreso a Costa Rica), están condicionados y sujetos a cambios, suspensiones y atrasos, por parte de las líneas aéreas, o terrestres de acuerdo a sus políticas y a lo que indique cada boleto o contrato. Por esta especial circunstancia, (propia, única y generalmente impuestas por las líneas aéreas y terrestres a nivel internacional), en las que el patrocinador no tienen, ni pueden tener control o injerencia, se exonera al patrocinador de responsabilidad, quedando exonerado de compensar en alguna forma al favorecido, si producto de estos cambios, los viajeros sufren algún tipo de perjuicio.
67. El ticket de avión o transporte terrestre será clase turista, o del tipo de clase que indique el patrocinador, sin bajar de dicha clase.
68. Las personas que viajen a la Jornada (ganador y acompañante) deberán realizar el viaje conjuntamente; viajarán en la misma fecha confirmada y hora pactada por el Patrocinador. Con las líneas aéreas y transportes terrestres, estas personas quedarán obligadas en cuanto a las contrataciones hechas. Si la persona tiene que viajar sola, deberá ajustarse a lo que se le indique.



69. Sin perjuicio de lo establecido en otras partes de este reglamento con respecto a la responsabilidad del patrocinador, éste no responderá por ningún problema que pueda tener un favorecido con su equipaje, ya sea que éste se les extravíe parcial o totalmente, se les pierda definitivamente o se les incaute o decomise; tampoco responderá por los impuestos de aduanas que se le impongan a los bienes que adquieran esta persona en el exterior. El patrocinador no se hace responsable por el contenido del equipaje del favorecido.
70. El patrocinador tampoco será responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionados por el favorecido, sea en el traslado al país de destino, durante el viaje, en el avión o en el transporte terrestre, en el lugar de hospedaje, o cualquier lugar de visita o estadía (sea por su propia cuenta o por la del patrocinador si estuviese comprendida) y por ende, no asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios o cualquier acción legal resultante de dichas acciones.
71. El ganador deberá acatar las medidas de seguridad que señale el alojamiento escogido y el lugar en donde se realice el evento.
72. El ganador deberá observar las necesarias y acostumbradas indicaciones sobre uso y permanencia en piscinas y mar, si es que hubiese en el lugar de destino, así como uso de aparatos y utensilios de playa, flotadores y demás objetos de inflar, así como los períodos de digestión o esfuerzos físicos para nada o estar en el agua. Igual regla servirá en caso de lugares de hospedaje para las medidas de seguridad.
73. Si la persona no sabe nadar en caso de piscinas y mar, deberá hacerse acompañar por personas conocedoras, de lo contrario no deberán asumir riesgo alguno o no hacer uso.
74. Si persona padece de problemas físicos deberá consultar sobre los riesgos que la permanencia en piscinas o el mar signifiquen. O actividades que comprometan su estado físico o de salud.
75. Si la persona conoce del padecimiento de algún problema de salud que requiera el consumo de medicamentos, deberá hacerse responsable del aprovisionamiento de los mismos, ya sea cargarlos durante el viaje desde Costa Rica o comprarlos durante la estadía en Panamá. El patrocinador no es responsable de las complicaciones de salud que surjan por interrupciones en



tratamientos médicos por lo que no está obligado a asumir los gastos para tratar dichas complicaciones.

76. Es claro que si se produce algún accidente que provoque hospitalización, muerte, gastos médicos, rehabilitación, etc., el patrocinador hará todo lo que esté a su alcance para brindar la información con el fin de localizar a familiares y así se puedan hacer los respectivos reclamos, con lo cual culminará su responsabilidad, excepto que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, número 7472, se demuestre que el patrocinador efectivamente tuvo participación responsable y directa en el propio accidente, de lo contrario, no podrá exigírsele reclamo ni indemnización alguna.
77. El favorecido deberá mantener durante toda su estadía en el lugar de hospedaje, el orden y la disciplina de acuerdo a las circunstancias y en todo caso acatar las instrucciones y órdenes de seguridad que se les indique.
78. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y desautorizará el consumo de drogas y sustancias enervantes en general.
79. El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido con el premio para retirarlo o hacerlo efectivo.

PERSONAS NO PARTICIPANTES Y TELÉFONO PARA CONSULTAS

80. No podrán concursar los empleados del patrocinador, colaboradores, ni las personas involucradas en la promoción en cualquier grado. Tampoco podrán participar los familiares directos (en primer grado) de estas personas.
81. Para mayor información o consultas se puede llamar al número de teléfono: 2222-8391 de lunes a viernes de 8:00am – 4:00pm.

Derechos Reservados 2018. Prohibida su reproducción por cualquier medio. La mecánica y la redacción del presente Reglamento están amparadas por la legislación nacional e internacional.

